



San Marcos, 12 de enero de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO DE DEUDAS 2026 EN LA JURISDCCIÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 09 de enero del año 2026, el **Despacho N°02 – INFORME LEGAL N°01-2026 – GAJ – JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que, resulta FAVORABLE para proceder con la aprobación de los tres proyectos de Ordenanza Municipal presentados por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 32188 y 32189 de reforma constitucional, en su art. 194° y 195°, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y en los límites que señala la ley;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 36° del Código Tributario, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al contribuyente pasivo que lo solicite, siempre que éste cumpla con los requerimientos o garantías que se establezcan mediante Ordenanza. De otro lado, esta misma norma establece que las deudas deben estar suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria; de ser el caso la Autoridad podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento sin exigir garantías;

Que, del mismo modo, conforme a lo dispuesto por la segunda parte del Art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, "*Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán*



San Marcos, 12 de enero de 2026

condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". Asimismo, la segunda parte de la Norma IV del TÚO del Código Tributario citado establece que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", esta norma es concordante con el Art. 60° del TÚO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Que, conforme a la normativa citada en el considerando precedente el Concejo Municipal, tiene plena facultad para aprobar se otorgue incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y exonerar de los intereses moratorios, respecto a deudas tributarias devengadas;

Que, mediante Carta N°04-2026-MPSM/GAT, de fecha 05 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Marcos hace llegar al Despacho de Alcaldía el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el fraccionamiento de deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2026, en la jurisdicción del distrito de Pedro Gálvez, precisando que el fraccionamiento tributario constituye una facilidad de pago otorgada a los deudores tributarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, con la finalidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y dar cumplimiento a la observación formulada en el año 2023 por el Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, mediante el Informe Legal N°01-2026-GAJ-JNVS/MPSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde opina que, resulta FAVORABLE para proceder con la aprobación de los tres proyectos de Ordenanza Municipal presentados por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de beneficios para regularización de las obligaciones pendientes de pago, atendiendo preferentemente a contribuyentes que se encuentren en una difícil situación económica, que no les permitió acogerse a beneficios tributarios anteriores;

Que, las exoneraciones y fraccionamientos especiales deben efectuarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que ésta es una norma con rango de ley, conforme lo indica en numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Estado y para conceder exoneraciones y beneficios tributarios, solo se puede hacer por Ley o por Decreto Legislativo conforme lo exige la Norma IV de TUO del Código Tributario;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2026, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO DE DEUDAS 2026 EN LA
JURISDCCIÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- CONTENIDO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos, requisitos y condiciones para el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias, así como de las multas administrativas, que se encuentren pendientes de pago por parte de los contribuyentes del Distrito de Pedro Gálvez, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Deuda Tributaria:**
La constituida por el Impuesto Predial, multas tributarias, así como los reajustes e intereses generados por dichos conceptos, que se encuentren pendientes de pago.
- Deuda No Tributaria:**
Aquella originada por concepto de multas administrativas y otros ingresos no tributarios municipales pendientes de pago.
- Deuda Materia de Fraccionamiento:**
Deuda tributaria y/o no tributaria incluida en un fraccionamiento aprobado conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- Solicitud de Fraccionamiento:**
Formato proporcionado por la Administración Municipal, mediante el cual el contribuyente solicita el fraccionamiento del pago de sus deudas.
- Interés de Fraccionamiento:**
Interés aplicable a cada cuota de amortización del fraccionamiento, conforme a la normativa municipal vigente.

TÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- OBJETO DEL BENEFICIO

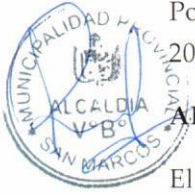
La presente Ordenanza tiene por objeto establecer, en la jurisdicción del Distrito de Pedro Gálvez, un régimen excepcional de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, aplicable a personas naturales y jurídicas, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones municipales, ampliar la base tributaria y fortalecer la recaudación municipal.





San Marcos, 12 de enero de 2026

Podrán acogerse al presente beneficio las deudas pendientes de pago generadas hasta el ejercicio fiscal 2026, correspondientes al Impuesto Predial y multas administrativas.



ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DEL BENEFICIO

El beneficio de fraccionamiento comprende las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el mes de diciembre de 2026, cuyo monto total acumulado no supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).

TÍTULO III

CUOTAS, INTERÉS DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La presente Ordenanza establece los siguientes beneficios:

I. PAGO FRACCIONADO

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias.
2. La deuda materia de fraccionamiento no podrá ser menor al 50% de la UIT vigente.
3. Para acogerse al fraccionamiento, el contribuyente deberá abonar una **cuota inicial mínima**, conforme al siguiente cuadro:

DEUDA	CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS
De S/ 2,750.00 hasta S/ 5,000.00	15%	Hasta 12 cuotas
De S/ 5,001.00 hasta S/ 10,000.00	20%	Hasta 12 cuotas
Más de S/ 10,000.00	25%	Hasta 12 cuotas

4. No podrán acogerse al presente beneficio:
 - 4.1. Contribuyentes con recursos impugnativos pendientes o resueltos ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial.
 - 4.2. Contribuyentes que mantengan fraccionamientos vigentes de ejercicios anteriores.

II. APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

La Gerencia de Administración Tributaria emitirá la Resolución de Gerencia que aprueba el fraccionamiento, estableciendo el cronograma de pagos correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- CUOTA INICIAL

La cuota inicial será como mínimo el 15% de la deuda materia de fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA





San Marcos, 12 de enero de 2026

El monto mínimo de cada cuota de fraccionamiento será determinado por la Gerencia de Administración Tributaria y en ningún caso será menor al **3.5% de la UIT vigente**. Cada cuota incluirá el interés de fraccionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el **31 de diciembre de 2026**. Vencido dicho plazo, se procederá a la cobranza del íntegro de la deuda.

ARTÍCULO 9°.- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

El vencimiento de las cuotas se producirá el **último día hábil de cada mes**.

TÍTULO IV

PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10°.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO

El incumplimiento del pago de una cuota genera mora automática a partir del día siguiente de su vencimiento, aplicándose la **Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 0.3% mensual**, conforme a la Ordenanza Municipal N.º 005-2017-MPSM/A.

El acogimiento al fraccionamiento implica el **reconocimiento expreso de la deuda**, por lo que cualquier reclamación posterior será declarada improcedente.

ARTÍCULO 11°.- FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

No procede otorgar fraccionamientos sobre deudas que ya se encuentren fraccionadas y pendientes de pago en mérito a convenios anteriores.

ARTÍCULO 12°.- CAUSALES DE PÉRDIDA

La Municipalidad podrá declarar la pérdida del fraccionamiento cuando ocurra:

1. Omisión del pago de dos cuotas consecutivas.
2. Incumplimiento del pago de la última cuota.
3. Incumplimiento del pago de obligaciones tributarias corrientes.

ARTÍCULO 13°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Declarada la pérdida del fraccionamiento, se darán por vencidas todas las cuotas pendientes, procediéndose al inicio del **Procedimiento de Ejecución Coactiva**, con intereses, gastos y costas.

ARTÍCULO 14°.- EXCLUSIONES

No podrán acogerse al fraccionamiento los contribuyentes cuyas deudas superen los **S/ 30,000.00**.





ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MPSM

San Marcos, 12 de enero de 2026

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Créase el Programa de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

SEGUNDA. - Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria para otorgar fraccionamientos.

TERCERA. - El fraccionamiento podrá solicitarse incluso en etapa de cobranza coactiva, conforme a la Ley N.º 26979.

CUARTA. - El fraccionamiento podrá otorgarse hasta en **24 cuotas mensuales**, según evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria.

QUINTA. - La cuota inicial mínima será del **15% de la deuda**.

SEXTA. - Condónese hasta el **100% de intereses moratorios, multas tributarias e intereses de fraccionamiento**.

SÉPTIMA. - Podrán acogerse deudas hasta por S/ 30,000.00.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Cualquier ampliación del beneficio requerirá aprobación del Concejo Municipal.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma.

CUARTA. - La Ordenanza se aprueba con **eficacia anticipada al 05 de enero de 2026** y entra en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el **31 de diciembre de 2026**

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Asesoría Jurídica
3. G. Administración Tributaria
4. Portal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

